



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**Resolución No. 0785**

*"Por la cual se reajusta una prima técnica"*

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 561 de 2.006 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Doctor **LUIS CARLOS MONTOYA GONZÁLEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.294.127 de Bogotá D.C., Profesional Especializado Código 222 Grado 20 (Provisional) de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría, le fue reconocida la Prima Técnica mediante Resolución No. 0152 del 24 de Enero de 2.008 emanada de este Despacho y para tal efecto se le reconoció un porcentaje del 35.95 % sobre la asignación básica mensual.

Que mediante comunicación de fecha 19 de Febrero de 2.008, el mencionado funcionario solicita el reajuste de la Prima Técnica por concepto de Experiencia Docente Universitaria, para lo cual anexa certificado expedido por la Universidad INCCA de Colombia con fecha Febrero 15 de 2.008 y certificado expedido por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con fecha Febrero 19 de 2.008, donde certifica dicha experiencia docente universitaria.

Que el Decreto 471 de 1.990 unificó la reglamentación de la Prima Técnica en las dependencias de la Administración Central del Distrito Especial de Bogotá.

Que el Artículo 2° del Decreto 320 de 1.995 estableció los factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica para el nivel profesional, así:

- a) Un 11.50% por el título de formación universitaria de nivel profesional o de licenciatura.
- b) Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 12.50%, o hasta un 12.50% por especialización o postgrado no inferior a un año o título universitario adicional de nivel profesional o de licenciatura.
- c) Un 3.20% por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o coinvestigador acreditada por el titular, hasta completar el 16%.

Que el Artículo 11° del Decreto 471 de 1.990 señala que: "El reajuste de la Prima Técnica por concepto de capacitación o de experiencia, se liquidará a partir de la fecha en que se presente la correspondiente solicitud acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los respectivos requisitos".

*Caracas*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Continuación de la Resolución No. 0785

"Por la cual se reajusta una prima técnica"

Que como consecuencia de lo anterior es procedente reajustar la Prima Técnica en un 03.04 % sobre la asignación básica mensual, para un total de 38.99 %, discriminados así: 11.50% por Título Profesional, 12.5% por Capacitación y 14.99 % por Experiencia Profesional, como consta en liquidación efectuada por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, la cual forma parte de la presente providencia.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reajustar y ordenar el pago de la Prima Técnica al Doctor **LUIS CARLOS MONTOYA GONZÁLEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.294.127 de Bogotá D.C., Profesional Especializado Código 222 Grado 20 (Provisional) de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría, reconocida mediante Resolución No. 0152 del 24 de Enero de 2.008; para un total de 38.99 % a partir del 19 de Febrero de 2.008 hasta la fecha en que dure el nombramiento en provisionalidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

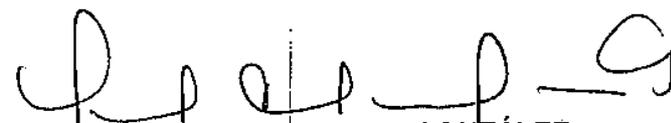
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación que genere la presente Resolución se imputará con cargo al capítulo 126-01-3-1-1-01-15 Prima Técnica del presupuesto de la actual vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **10** ABR 2008

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó : Lucas Álvarez Méndez  
Revisó : Emma Margarita Roís Muñoz  
Aprobó : Nubia Consuelo Moreno González